FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS EN MATERIAS RELACIONADAS CON EL APOYO A LAS ACTUACIONES DEL ÁREA TÉCNICA DE LA FISCALÍA

En Madrid a 31 de marzo de 2016

REUNIDOS

De una parte,

Dña. Consuelo Madrigal Martínez-Pereda, fiscal general del Estado, cuya labor y funciones vienen reflejadas en el Real Decreto 50/1981, de 30 de diciembre, por el que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal. Con competencia para firmar este convenio de conformidad con el artículo 29 y siguientes del mismo.

Y de otra,

D. Emilio Lora-Tamayo D'Ocón, presidente de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante, CSIC), actuando en nombre y representación, con arreglo a las atribuciones que tiene conferidas, de la citada Agencia Estatal, según el Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, por el que se crea dicha Agencia y se aprueba su Estatuto. Interviene en este acto según se dispone en el artículo 11.2 a) e i) del citado Estatuto.

Ambas partes, con la representación que ejercen, se reconocen capacidad legal para suscribir el presente convenio de colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que corresponde a la Fiscalía General del Estado, de la que, a su vez, depende la Unidad de Medio Ambiente, las funciones que tiene legalmente asignadas para el ejercicio de las competencias relativas a, entre otros aspectos, practicar las

diligencias a que se refieren los artículos 5 y 20-2º del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, e intervenir, directamente o a través de instrucciones impartidas a sus delegados, en aquellos procesos penales de especial trascendencia apreciada por el fiscal general del Estado, referentes a los delitos relativos a la ordenación del territorio, la protección del patrimonio histórico, los recursos naturales y el medio ambiente, la protección de la flora, fauna y animales domésticos, y los incendios forestales.

SEGUNDO: Que el CSIC, adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad a través de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, dispone de personal científico del más alto nivel para trabajar en los aspectos científicos-técnicos relacionados con la materia objeto del Convenio.

TERCERO: Que existe voluntad, por ambas partes, de proporcionar asesoramiento, de prestar equipos de medida y de apoyar en trabajos y temas relacionados con la actuación de la Unidad Técnica de Medio Ambiente de la Fiscalía General del Estado, mencionados en el punto primero anterior.

CUARTO: Que se vienen solicitando, de manera esporádica, por parte de la Unidad de Medio Ambiente de la Fiscalía General del Estado, colaboraciones, asesoramiento y apoyo en dichos trabajos a diferentes expertos del CSIC, sin la existencia, hasta el presente momento, de un marco jurídico que las formalice y ampare.

QUINTO: Que, en consecuencia, la Fiscalía General del Estado, en ejercicio de sus competencias, ha considerado conveniente solicitar al CSIC una mayor cooperación y asesoría por parte de su personal experto en todo lo referente a la investigación de los delitos relativos a la ordenación del territorio, la protección del patrimonio histórico, los recursos naturales y el medio ambiente, la protección de la flora, fauna y animales domésticos, y los incendios forestales.

SEXTO: Que es de interés de las dos entidades que el presente Convenio constituya el cauce jurídico para la cooperación entre ambas, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETIVO

El objetivo del presente Convenio es formalizar y sustentar apoyo, así como prestar equipos de medida y llevar a cabo labores de asesoría por parte de personal investigador experto del CSIC a la citada Unidad Técnica.

SEGUNDA: FUNCIONES

Dicha colaboración se centrará básicamente en proporcionar el conocimiento experto y de alto nivel en técnicas de diseño muestral, asesoramiento en los procedimientos de toma de muestras, apoyo metodológico en la obtención, análisis e interpretación de datos y discusión técnica experta de los resultados, préstamo de equipos de medida y material de campo, así como la redacción de pequeños informes donde se sintetice la visión de la persona experta. A su vez, la Sección de Medio Ambiente de la Fiscalía General del Estado accede a recibir personal en formación del CSIC en períodos formativos o prácticas para el aprendizaje de las tareas que tiene encomendadas y que pudieran facilitar el intercambio entre personal científico de la Agencia y personal de su Área Técnica. Todo el personal que participe en el intercambio deberá disponer del seguro de accidentes adecuado a las actividades que vaya a desarrollar, debidamente formalizado por parte de la entidad de origen.

TERCERA: OBLIGACIONES ECONÓMICAS

El Ministerio Fiscal no dispone de recursos económicos para compensar los gastos que las actuaciones del personal del CSIC pudieran conllevar, incluyendo los costes de viajes y dietas a que hubiere lugar. No obstante, el Ministerio Fiscal, en relación con los costes en que se incurra por los asesoramientos puntuales que se produzcan en el marco de un procedimiento penal concreto, velará por que las tasaciones de costas incluyan la compensación de los gastos en que el CSIC pueda haber incurrido, de conformidad con el régimen de tarifas previsto en el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto. A tal efecto, el Ministerio Fiscal remitirá la determinación del importe del coste económico de las actuaciones del CSIC a la Autoridad Judicial correspondiente.

CUARTA: AUTORIZACIÓN

El CSIC por el presente Convenio podrá autorizar la participación de su personal experto en las tareas de colaboración mencionadas en la cláusula segunda, previo visto bueno de las personas que desempeñen la dirección de los institutos a los que estén adscritas las mismas. Los gastos en que se incurriera durante estas actuaciones serán sustentados por el CSIC de acuerdo con su propia organización, sin perjuicio de lo expresado en la cláusula tercera.

QUINTA: VISIBILIDAD DE LA ACCIÓN

En todo el material impreso y *on line* relacionado con las tareas en las que participe el personal del CSIC, así como en las acciones de comunicación y prensa que se lleven a cabo, se hará constar expresamente el apoyo experto recibido por el CSIC.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El personal del CSIC participante deberá comprometerse a respetar la confidencialidad y protección de datos a los que tuviera acceso. Por su parte, la Fiscalía General del Estado proporcionará al CSIC, cuando el estado del procedimiento judicial lo permita, aquellos datos de interés para el desarrollo de sus proyectos de investigación, procediendo con carácter previo a la disociación de los datos de carácter personal.

SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y su vigencia tendrá una duración de cuatro años, prorrogable de forma expresa y escrita mediante la suscripción de la correspondiente adenda por las partes a su expiración o con anterioridad a ésta. Asimismo, en todo momento podrá ser revocado unilateralmente por cualquiera de las partes mediante formulación de escrito motivado de denuncia ante la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que vaya a darlo por finalizado, y ello sin perjuicio de la conclusión de las acciones que se encontraran en ejecución en cumplimiento y desarrollo del Convenio.

Leído y hallado conforme, lo firman los intervinientes en dos ejemplares originales, en el lugar y la fecha indicados *ut supra*.

Por el CSIC	Por la Fiscalía General del Estado
Emilio Lora-Tamayo D'Ocón	Consuelo Madrigal Martínez-Pereda